

EL REGISTRO OFICIAL

Del Departamento



TOMO XXXVIII.

Cajamarca, Sábado 15 de Abril de 1899.

Núm 14

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIALIA MAYOR.

Lima, Marzo 16 de 1899.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 14 del corriente, ha sido reconocido el señor don William Nelthorpe Beauclork, como Cónsul General de la Gran Bretaña en el Perú, extendiéndosele en consecuencia el *exequatur* de estilo para las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter.

Comunicolo á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

Alberto Ulloa.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Marzo 23 de 1899.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En el expediente que se sirvió US. remitir á este despacho, con su oficio N.º 45, con fecha 10 del mes anterior, relativo á que si los Concejales Zuloeta y Santisteban Tirado, estan incluidos en el decreto Supremo de 20 de Enero del presente año, el Jefe de la Sección, ha expedido el siguiente dictámen, que ha merecido aprobación Ministerial:

«A merito de la Suprema resolución de 20 de Enero último, que establece en su artículo 2.º el número de votos que en la elección Municipal dan derecho al acceso en un Consejo Provincial, consulta la Municipalidad de Cajamarca si D. Telesforo Zuloeta y D. Daniel Santisteban, incorporados con tal carácter, en esa Corporación y que no reúnen el requisito anotado, estan comprendidos en la citada resolución Suprema.—La Sección es de sentir, que habiéndose incorporados los expresados accesorios con anterioridad á la fecha en que se expidió el decreto ya referido; y siendo además necesaria la concurrencia de di-

chos miembros para completar aquella Municipalidad; se abuelva la consulta, de que se trata, en el sentido de que los accesorios Zuloeta y Santisteban y todos los que se hallen en ese caso, no estan comprendidos en el decreto de 20 de Enero, sobre el particular.»

Que trascibo á US., para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

José Oliva.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Marzo 18 de 1899.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Queda enterado este Despacho del oficio de US de 2 del actual, por el que comunica que el 25 de Febrero último, fué ejecutado en esa Ciudad, el rea de triple homicidio, Manuel A. Vargas, en cumplimiento de la sentencia pronunciada contra él, por los Tribunales de Justicia.

Dios guarde á US.

Ricardo Arana.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

DIRECCION DE GUERRA.

Lima, Marzo 16 de 1899.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 6 del actual, ha sido expedido el supremo decreto que sigue:

«Teniendo en consideración.—Que, en el supremo decreto de 23 de Diciembre de 1897 no se acordó la suma que debería abonarse para el sepelio de los individuos de tropa que fallecen en la condición de inválidos ó retirados; se resuelve:—En adelante el Tesorero Nacional abonará, con el indicado objeto, á los déudos de los individuos de la condición expresada que fallezcan, una pensión íntegra conforme á su cédula, si esta fuese mayor de veinte soles, y una cantidad igual á ésta, á todos aquellos cuya pensión fuera menor;—El se-

«pelio de los individuos de tropa que fallezcan en servicio activo, lo sufragará la Caja del cuerpo á que pertenezca.—Queda ampliada en este sentido la suprema resolución citada.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Puente.*»

Lo que trascribo á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Emilio Castañon.

JUNTA ELECTORAL NACIONAL.

Lima, Marzo 9 de 1899.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

La Junta Nacional en sesión de ayer ha reemplazado á D. Arnaldo Bazán miembro de la Junta de Registro de Cajabamba con D. Antonio Otoyá.

Dios guarde á US.

M. P. Olaechea

REGLAMENTO INTERIOR

DE LA ESCUELA

Militar Preparatoria y Naval

PARTE 1.^a

ORGANIZACION

(Continuación.)—Véase el N.^o anterior.

Art. 79 Cuando el profesor notare alguna falta de conducta, en cualquiera de los alumnos, durante el tiempo que están bajo su vigilancia, le aplicará la pena correspondiente conforme á lo prescrito en el Capítulo 32, si esta cayere bajo la acción de las penas que están permitidas aplicar al Sub-director, llamando al oficial de servicio para su ejecución, si fuere necesario, y anotándola en el parte semanal con el número de puntos que le correspondan, pero si la falta fuere de carácter grave, pasará por escrito un parte al Director, á fin de que este le aplique la pena correspondiente ú ordene su juzgamiento por el Consejo de Disciplina.

Art. 80. Los profesores son requeridos de registrar en sus partes semanales las notas de aplicación y puntos de mérito, sujetándose estrictamente á lo prescrito en este Reglamento y guiándose rectamente por el dictado de su conciencia.

Art. 81. Pasarán semanalmente al Sub-director un parte en el que se manifieste, junto al nombre de cada alumno, su aplicación y aprovechamiento con el promedio semanal, su conducta expresada por los puntos de demérito, calificados conforme á lo prescrito en los capítulos 20 y 33.

Art. 82. No podrán faltar al cumplimiento de sus deberes, sin previa licen-

cia y los que por enfermedad no pudiesen concurrir, darán inmediato aviso por escrito al Director, debiendo los profesores civiles en caso de que la ausencia durase mas de ocho dias, poner un reemplazante á satisfacción del Director.

Art. 83. Los profesores serán anotados como ausentes, si diez minutos después del toque respectivo no estuvieren presentes en sus aulas.

Art. 84. Pondrán especial empeño en el método de enseñanza, de conformidad con las instrucciones recibidas, en observar atentamente las condiciones de los alumnos y en llenar el deber de proporcionarles la mas sólida instrucción, mantenimiento siempre la más exacta disciplina.

Art. 85. Los profesores militares están especialmente encargados de la enseñanza de las materias técnicas profesionales, pero se les podrá encomendar temporalmente alguna materia científica de índole mas general.

Art. 86. Estos últimos dependerán directamente del Sub-director á quien secundarán, por turno, en la vigilancia, é inspección de los estudios y en la dirección de los ejercicios especiales.

CAPITULO 8.^o

DEL COMANDANTE DE COMPAÑIA,

BIBLIOTECARIO

Y CONSERVADOR DE LABORATORIOS

Art. 87. El Comandante de Compañía, además de las funciones que las Ordenanzas del Ejército le señalan, deberá dar puntual cumplimiento á las disposiciones del Director en la parte que á él se refieren.

Art. 88. Cuidará de establecer la mas exacta disciplina, sin olvidar que la condición de los alumnos que le están subordinados, llamados como son á ingresar al Ejército ó á la Armada en la clase de oficiales, exige la mas prolija atención para despertar en ellos el sentimiento del deber, el respeto gerárquico, la mas estricta obediencia á los mandatos de sus superiores, y el sentimiento del honor; á cuyo efecto deberá emplear en sus reprensiones y castigos los medios mas apropiados para prevenir y reprimir las faltas, no economizando paternales consejos, y aterdiendo, en todo caso, á conservar siempre la dignidad del alumno.

Art. 89. Llevará los libros correspondientes á la alta y baja personal, armamento, vestuario, equipo y menaje, cuidando de que todas las prendas y útiles de los alumnos se conserven en el mejor estado.

Art. 90. Vigilará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes á los oficiales de Compañía, y demas subordinados, procurando que las distribuciones del servicio se ejecuten con el mayor orden.

Art. 91. Revistará frecuentemente á los alumnos, tratando de que se mantengan siempre en el aseo mas escrupuloso.

Art. 92. Son de su responsabilidad el buen estado y arreglo de los dormitorios y roperos.

Art. 93. Semanalmente pasará un estado al Detall, con designación del personal, armamento y demas prendas de los alumnos.

Art. 94. Organizará la Compañia, de conformidad con las prescripciones del Reglamento táctico de infantería, siendo las funciones de clases desempeñadas por alumnos graduados de brigadier, sub brigadieres, inspectores y sub inspectores, equivalentes á sargento 1.º, sargentos 2os., cabos los. y 2os., respectivamente.

(Continuará.)

MANIFIESTO de Ingresos de la Tesoreria Fiscal del Departamento de Cajamarca, correspondiente al mes de Febrero de 1899.

SALDO que quedó en 31 de Enero próximo pasado..... 3510 31

Caja Fiscal de Lima.

Importe de los giros hechos á cargo de la Dirección del Tesoro, en el presente mes, suma que se considera como contingente remitido por la expresada oficina, en el orden que sigue:

Letra N.º. 65 á 3 d/v. y á la orden del Sr. Belisario Córdova.....	1000	
Id. N.º. 66 á la v/ y á la o/ del Sr. Francisco Gálvez Egúzquiza, Administrador de Correos de esta ciudad.....	587 02	
Id. N.º. 67 á 3 d/v y á la o/ de los Señores Hilbek Kuntze y C.ª.....	9000	
Id. N.º. 68. á la v/ y á la o/ del Sr. Francisco Gálvez Administrador de Correos de esta ciudad	452 37	
Id. N.º. 69 á la v/ y á la o/ del Sr. Francisco Gálvez Administrador de Correos de esta ciudad.....	261 08	
Id. N.º. 70 á la vista y á la o/ del Sr. Francisco Gálvez Administrador de Correos de esta ciudad.....	1060 80	12361 27

Descuento de Letras y Traslacion de fondos.

Recibido de los Señores Hilbek Kuntze y C.ª y D. Belisario Córdova el 1.º y 2.º de premio, sobre el valor de los giros números 67 y 65, valor soles 9000 y S/ 1000.. 110

Bienes Nacionales.

Recibido de varios por arrendamiento de tres tiendas que ocupan en la casa de Gobierno, correspondiente al presente mes..... 30

Papel Sellado.

Recibido del Representante de la Sociedad Recaudadora de Impuestos, por el valor del papel sellado que ha expendido en el mes de Enero próximo pasado..... 399 70

Alcabala de Enagenación.

Recibido de varios por los derechos de alcabala que les ha correspondido satisfacer en el presente mes..... 309 70

TOTAL INGRESOS..... 16720 98

MANIFIESTO de Egresos de la Tesorería Fiscal del Departamento de Cajamarca, correspondiente al mes de Febrero de 1899.

PLIEGO PRIMERO.—RAMO DE GOBIERNO.

Prefectura.—Gasto Personal.

Pagado al habilitado de la Prefectura D. Adolfo Zuloeta, el valor del Presupuesto correspondiente al presente mes como sigue:—

Para el Sr. Coronel Prefecto D. Belisario Ravines.....	300
• • Secretario Don Renán Arce.....	100
Id. id. Amanuense Auxiliar de la Secretaria, don Adolfo Zuloeta.....	50
Id. id. Oficial Archivero y de Partes, D. Adolfo Chávamri.....	50

Id. id. Amanuense D. José del C. Deza.....	40
Id. id. Ayudante D. Eleazar Zarabia.....	60
Id. id. Portero portapliegos, D. Buenaventura Apaés- tegui.....	10

SUB-PREFECTURAS.— Gasto personal

Pagado á varios Subprefectos, el valor de los presupuestos correspondientes á los meses q' se expresan, como sigue:

Al Sr. Subprefecto de la Provincia del Cercado D. César Gonzalez, por el presente mes.....	120
Al id. de la id. de Chota, D. Pablo Garcia por el presente mes.....	100
Al Subprefecto de la Provincia de Celendín, D. Victor A. Colina, por el presente mes.....	100
Al id. de la id. de Hualgayoc, D. Hipólito Silva, por el presente mes.....	100
Al id. de la id. de Cajabamba D. Leonardo de la Puente por id. id.....	100
Al id. de la Provincia de Jaén D. Carlos Adrianzén, por id. id.....	100
Al id. de la Provincia de Contumazá, D. Juan R. Villanueva, por id.....	100 600
Al amanuense archivero de la Subprefectura del Cercado D. José Soto, por el presente mes.....	40
Al Secretario amanuense de la Subprefectura de Chota, D. José Santos Pérez, por idem.....	30
Al id. id. de la id. de Celendín, Don Miguel Centurión, por idem.....	30
A id. id. de la id. de Hualgayoc, D. Enrique Pérez, por idem.....	30
Al id. id. de la id. de Cajabamba, D. José Rosario Valera,, por idem.....	30
Al id. id. de la id. de Contumazá, D. Juan de Dios Florian, por idem.....	30
Al id. id. de la id. de Jaén, D. Abel de los Santos Berrios, por idem.....	30 180

Gasto Material.

Para gastos de escritorio y alumbrado de la Prefectura por el presente mes.....	20
Para impresión de «El Registro Oficial», por id. id.....	50
Para gastos de escritorio de la Subprefectura del Cercado por el presente mes....	10
Para id. id. de la id. de Chota, por id. id..	10
Para id. id. de la id. de Celendín, por id..	10
Para id. id. de la id. de Hualgayoc por id.	10
Para id. id. de la id. de Cajabamba, por id.	10
Para id. id. de la id. de Contumazá, por id.	10
Para id. id. de la id. de Jaen, por id. id...	10 70

FUERZAS. Guardia Civil y Gendarmería. Gasto personal

Pagado á los Comandantes de las expresadas, por sueldos correspondientes al presente mes, como sigue:

Al Comandante de la Guardia Civil.....	840
Al id. « Gendarmería.....	1275 2115

Gasto Material de las Fuerzas de Policía.

Para gratificación de caballo del Sr. Mayor de Guardias.....	10
• útiles de escritorio de la Guardia Civil.....	3
• alumbrado de la idem idem.....	5
• gratificación de caballo de 4 señores oficiales de la Gendarmería á S/ 10 c/u.....	40
• extraordinarios de 50 individuos de tropa, á 20 C/ c/u.....	10
• gastos de escritorio de la idem.....	2
• Id. de alumbrado de la idem.....	3
• forraje de 36 caballos en pampa á 15 C/ diarios c/u... ..	151 20

Para los Escribanos don Santiago R. Rodriguez y don Pedro Bazan.....	70
Para el portero de la Corte don Absalon Alvarado..	20
Alguacil de los juzgados don Tomás Chávez.....	10

Gasto Material.

Para gastos de escritorio del Tribunal.....	10
“ “ “ “ del Fiscal.....	8
“ “ “ “ de los Juzgados, del Cercado, Chota, Cajabamba, y Hualgayoc, á S/ 3 cada uno; y del señor Agente Fiscal á id.....	18

Penitenciaria.

Pagado el valor de los gastos que ha demandado la traslación de los presos reos Remigio Vargas y Manuel Sánchez de esta ciudad á la capital de la República, y cuyo gasto se ha verificado de orden del Sr. Coronel Prefecto del Departamento.....	12 80	2314 80
--	-------	---------

RESUMEN.

Capitulo 2º	2314 80
-------------------	---------

PLIEGO CUARTO.—RAMO DE HACIENDA.**Tesoreria.—Gasto personal.**

Pagado por sueldos y gastos correspondientes al presente mes, como sigue:	
Para el Tesorero don Luis F. Bustamante.....	100
“ “ Auxiliar don Cornelio M. Castro.....	80
“ “ Amanuense don Manuel E. Mori.....	50
“ “ Portero don Isidoro Espinoza.....	8

Gasto material.

Para útiles de escritorio y porte de correspondencia.....	12	250
---	----	-----

Listas pasivas á cargo del Ministerio.**Montepio de Justicia.**

Pagado á la Sr ^a . Jesús del Campo viuda del Dr. Manuel Padierna, Vocal que fué de la Ilustrísima Corte Superior, segun cédula de 7 de Febrero de 1891, por el presente mes.....	16 66
Idem á las Señoritas Manuela del Sacramento, Josefina Constanza, Eudocia de la Cruz y Clotilde Maria Torres Lara, hijas del Dr. Juan de Dios Torres Lara, Agente Fiscal que fué de esta Provincia, conforme á su cédula de 17 de Setiembre de 1896, por el presente mes.....	10
Idem á la Señora Maria Luisa León viuda del Dr. Augusto Vega, Vocal que fué de la Ilustrísima Corte Superior del Distrito Judicial de Piura, segun id. de 3 de Marzo de 1898, por id.....	14 66

Hacienda.

A la señorita Francisca Lunavictoria, hija de don Manuel Lunavictoria, Interventor que fué de esta oficina, por su pensión correspondiente al presente mes, conforme á su cédula de 15 de Junio de 1891.....	10
--	----

Guerra.

Pagado á varios pensionistas las que les corresponden por el presente mes; como sigue:	
Id. á la id. Santos Goycochea V ^a de Revoredo, conforme á su cédula de 25 de Julio de 1886.....	12 22
A la Señora Josefa Carbajal V ^a . de Estrada, conforme á su cédula de 2 de Agosto de 1886.....	10
Id. á la id. Micaela Posada V ^a . de Urrunaga, conforme á su cédula de 11 de Noviembre de 1890..	18 33
Id. á la id. Rosa Cueva, viuda de Lara, conforme á su cédula de 18 de Agosto de 1891.....	11 33
id. á la id. Rosario Urteaga, viuda de López, conforme á su cédula de 16 de Mayo de 1896.....	10
Id. á la id. Rosalia Apaestegui, viuda de Silva, conforme á su cédula de 16 de Mayo de 1896.....	10
A las señoritas Adela y Margarita Ravines, conforme á su cédula de 26 de Julio de 1887.....	32 22

Comision de venta de Papel Sellado

Pagado al representante de la Sociedad Recaudadora de impuestos, el 5.º de premio sobre S/ 399 70 que importa el valor del papel sellado que ha expendido en el mes de Diciembre proximo pasado.....

19 98
425 40

RESUMEN.

Capitulo 6º	250	
Id. 18º	155 42	
Id. 16º	19 98	

425 40

PLIEGO QUINTO.—RAMO DE GUERRA.**Inválidos en Plaza.**

Pagado á varios inválidos sus pensiones correspondientes á los meses que se expresan, como sigue:—

Al Teniente D. Francisco de S. Villanueva, conforme á su cédula de 4 de Diciembre de 1896, por el presente mes	48 75		
Al Teniente D. Pedro Y. Vitchez, conforme á su cédula de 30 de Junio de 1891, por el presente mes.....	50		
Al ciudadano D. Manuel Maria Vasquez, según su cédula de 7 de Noviembre, por el presente mes.....	50		
Al sargento 1º D. Agustín Villena, conforme á su cédula de 1º de Abril de año 1869, por el presente mes.....	26		
Al soldado Rosendo Burga, conforme á su cédula de 9 de Marzo de 1891, por el presente mes.....	15		

Inválidos Dispersos.

Pagado al cabo 1º Baltazar Tejada, su pensión correspondiente al presente mes, conforme á su cédula de 7 de Marzo de 1872.....	13 50	203 25	203 25
--	-------	--------	--------

RETIRADOS.

Pagado al Teniente D. Pedro Casas, su pensión correspondiente al presente mes, conforme á su cédula de fecha 20 de Junio de 1890.....	10		
---	----	--	--

Indefinidos.

Pagado al Teniente Corsnel D. Juan F. Barreto, conforme á su cédula de 31 de Diciembre de 1896, por el presente mes.....	35 55		
Idem al Teniente D. Narciso E. Rodriguez, conforme á su cédula de 12 de Febrero de 1873.....	11	56 55	56 55

RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.**Sección de Artillería.**

Pagado al Alférez, comandante de la expresada, el valor del ajustamiento correspondiente al presente mes.....	381		
---	-----	--	--

Brigada de Artillería.—Gasto material.

Pagado el valor de las papeletas de forraje de 43 mulas pertenecientes á la expresada, y que puso el Supremo Gobierno á disposición del Sr. Coronel D. Belisario Ravines para la movilización de las fuerzas que trajo con el objeto de pacificar este Departamento.....	208 60		
--	--------	--	--

Regimiento Húzares de Junin.—Gasto material.

Pagado el valor de las papeletas de forraje de 2 caballos pertenecientes á la expresada, y que fueron dejados en ésta por el Sr. Coronel D. Eduardo Yeesup, en su tránsito por esta ciudad.....	14		
---	----	--	--

BATALLON DE GUARDIA NACIONAL CAJAMARCA N.º 2.

Pagado al comandante de la expresada, el valor del ajustamiento, correspondiente al presente mes.....	5303 50		
---	---------	--	--

Agregados a la Prefectura.

Pagado los haberes que han devengado en el presente mes; como sigue:—			
Al Teniente, Capitan D. Serapio Celina.....	60		

Arrendamiento del local para el Batallon de G. N. "Cajamarca N.º 2."

Pagado á la señora Angela de la Puente, el arrendamiento de la casa de su propiedad que ocupa como cuartel, la

Guardia Civil, entre tanto ocupa el de esta el Batallón de Guardia Nacional, "Cajamarca N.º 2"..... 20

Bagaje de Guerra.

Pagado á don Hilario Torres é Inosente Cabanillas, por el valor del flete de cuatro acémilas proporcionadas al Teniente don Alfredo Miró Quezada y á la fuerza de su mando para su traslación de Hualgayoc á esta ciudad, y de ésta á la estación de Yonán, en su viaje á la capital de la República con las referidas fuerzas..... 15 20 6002 30

Liquidacion del presupuesto de 1898.

RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.

Bagajes y otros.

Pagado á varios los recibos de su propósito, per pago de fletes, expresos y otros gastos que han sido hechos en la traslación de esta ciudad á la de Trujillo, de parte del batallón 17 de Marzo, á órdenes del Sargento Mayor don Sebastian Chávez, y cuyo gasto se ha verificado de órden del Señor Coronel Yessup..... 54 80
6316 90

RESUMEN.

Capítulo 13º.....	203 25
Id. 21º.....	56 55
Restablecimiento del órden público.....	6002 30
Liquidación del Presupuesto de 1898.—Restablecimiento del órden público.....	54 80
	6316 90

RESUMEN GENERAL.

INGRESOS..... 16720 98

EGRESOS.

Pliego 1º. Ramo de Gobierno.....	4666 65	
Id. 3º. " " Justicia.....	2314 80	
Id. 4º. " " Hacienda.....	425 40	
Id. 5º. " " Guerra.....	6316 90	13723 75

Saldo Existente en efectivo..... 2997 23

Tesorería Fiscal del Departamento de Cajamarca, Febrero 28 de 1899.

Cornelio M. Castro.

Vº. Bº.—Bustamante.

AVISO.

RECTIFICACION DE MATRICULAS

El que suscribe, Recaudador de Contribuciones de la Provincia del Cereado, pone en conocimiento del público que la rectificación de las matriculas queda abierta desde la fecha hasta el 15 de Mayo próximo, pudiendo los contribuyentes que quieran hacer algun reclamo, acercarse á su oficina, calle de San Lucas, casa N.º 52.

Cajamarca, Abril 12 de 1899.

Felipe S. de los Ríos.

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Oficial Mayor.

Oficio comunicando que el señor William Nelthorpe Beauclork, ha sido reconocido como Cónsul de la Gran Bretaña en el Perú.

Ministerio de Gobierno y Policía.

Dirección de Gobierno.

Oficio transcribiendo el dictámen del Jefe de la Sección, que ha merecido la aprobación ministerial, absolviendo

una consulta del H. Concejo Provincial de Cajamarca, en el sentido de que los accesitarios señores Br. Zuloeta, y Santisteban, y todos los que se hallen en su caso, no están comprendidos en el decreto supremo de 20 de Enero último.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.

Dirección General.

Oficio manifestando quedar enterado de la ejecución del reo de triple homicidio M. A. Vargas.

Ministerio de Guerra y Marina

Dirección de Guerra.

Oficio comunicando el supremo decreto ampliando la suprema resolución de 23 de Diciembre de 1897 relativa al sepelir de los individuos de tropa que fallezcan en la condición de inválidos ó retirados.

Reglamento interior de la Escuela Militar Preparatoria y Naval.—Continuación.

Sección Departamental.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería Fiscal correspondiente al mes de Febrero último.